



FECHA: CLIENTE N°.....

RUC N°.....

CLIENTE:.....

La prestación del servicio al Homebanking, ofrecido por BANCOP S.A permite al Cliente efectuar consultas y transacciones por medio de la banca electrónica.

1. El servicio se prestará a través de terminales computacionales del Cliente o a través de terminales instaladas en el Banco, en sus salones de atención al público o de otro modo conectados por el Banco con su computador central por medio del canal de acceso.
2. La utilización por parte del Cliente del servicio constituirá prueba suficiente de aceptación de las condiciones en que el Banco los presta, quedando claramente establecido que el Cliente puede o no hacer uso de estos ya sea total o parcialmente.
3. El Pin (número de identificación personal, por sus siglas en inglés) a ser utilizado por el Cliente para este servicio podrá en cualquier momento ser cambiado por el Cliente, cuando el mismo lo considere oportuno, a través del servicio.
4. El PIN brindará al Cliente el acceso a las cuentas de las cuales es titular, las que se hallan asociadas en el banco a su número de documento de identidad.
5. La orden o autorización impartida por medio del PIN será considerada prueba concluyente de autenticidad y de la debida autorización del Cliente al Banco para efectuar pagos o cumplir con instrucciones y tendrá el mismo efecto que si el Cliente hubiera cursado instrucciones y autorizado al Banco por escrito con la firma ológrafa (puño y letra).
6. Por el solo hecho de encontrarse registrada en los sistemas informáticos del Banco, la solicitud enviada por el Cliente se entenderá que fue originada y transmitida por el Cliente haciendo uso de su PIN, sin necesidad de ninguna otra verificación previa por parte del banco. En consecuencia, en caso de reclamo por parte del Cliente, se estará siempre sujeto a los registros del Banco y específicamente a los registros efectuados por el equipo de procesamiento de datos. Así también todos los asientos en los registros del Banco y la/s cuenta/s del Cliente constituirán pruebas fehacientes y concluyentes. El Cliente declara, en forma irrevocable e incondicional que acepta como valor probatorio los registros computacionales del banco y el documento electrónico valdrá como original constituyendo prueba suficiente.
7. El Banco podrá, por razones que a su solo juicio considere suficientes: a) no atender alguna o ninguna de las instrucciones del Cliente, en cuyo caso el Banco comunicará esta circunstancia al Cliente tan pronto como sea posible; b) bloquear el acceso del Cliente a los servicios que el Banco preste, en cuyo caso este comunicará esta circunstancia al cliente tan pronto como sea posible.
8. Independientemente de lo previsto en el párrafo anterior, queda aclarado que el Banco no cumplirá las instrucciones recibidas a través del sistema en caso de insuficiencia o inexistencia de fondos en la cuenta, cuentas canceladas, bloqueadas, suspendidas o embargadas, sin necesidad de aviso al cliente.



9. Se deja constancia de que no es obligación del Banco detectar errores en la transmisión o contenido de las solicitudes de información, instrucciones impartidas o transferencias recibidas. No obstante, ello, el Cliente autoriza al Banco a procesar la reversión de las transferencias erróneas recibidas en sus cuentas. Las transferencias erróneas son las que contienen errores de duplicación o de proceso y son advertidas por el Banco Emisor.

10. El Cliente reconoce expresa e irrevocablemente que la aceptación de las cláusulas de los Términos y Condiciones del servicio, por medios electrónicos, equivale a su firma manuscrita, no admitiéndose prueba en contrario. Asimismo, declara que acepta como valor probatorio los registros del sistema, y el documento electrónico valdrá como original, siendo la misma prueba suficiente de la transacción realizada.

11. El Cliente reconoce que el PIN es estrictamente confidencial, personal e intransferible, de su pleno, único y exclusivo conocimiento. Será responsabilidad exclusiva del Cliente su guarda y custodia, así como las consecuencias del uso indebido del PIN por parte de este o de terceros, estén estos autorizados o no por el Cliente, ya sea por error, duplicación, fraude u otra circunstancia. El Cliente asumirá la responsabilidad en estos casos, manteniendo indemne al Banco ante toda responsabilidad por los daños o perjuicios producidos por la utilización indebida del PIN, de la manera indicada.

12. Bancop S.A. considera que cualquier información relacionada a Clientes y/o socios, tales como: nombres; domicilios, números de teléfonos, comportamiento de pago, investigaciones y/o cualquier otro dato relacionado a sus Clientes y/o socios, son confidenciales y deben ser tratados de conformidad a lo exigido por el secreto bancario. Esta lista es meramente enunciativa, no limitándose los casos que pueden considerarse como información confidencial.

13. Conforme con sus estatutos, la empresa solicita el acceso a los usuarios más abajo mencionados de acuerdo con el "perfil solicitado" y a las condiciones de esta solicitud, manteniendo indemne al banco ante cualquier consecuencia derivada de dicha autorización.



PERFILES	USUARIO	C.I.
CONSULTA DE CUENTAS		
CONSULTA Y REGISTRA		
CONSULTA Y AUTORIZA		
CONSULTA, REGISTRA Y AUTORIZA		
CONSULTA Y REGISTRA PAGO A PROVEEDORES- PAGO DE SALARIO		
CONSULTA Y AUTORIZA PAGO A PROVEEDORES - PAGO DE SALARIO, PAGO DE SERVICIOS		
CONSULTA, REGISTRA Y AUTORIZA PAGO A PROVEEDORES - PAGO DE SALARIO. PAGO DE SERVICIOS		
CONSULTA Y REGISTRA PAGO A PROVEEDORES- PAGO DE SALARIO – COMEX		
CONSULTA Y AUTORIZA PAGO A PROVEEDORES - PAGO DE SALARIO - PAGO DE SERVICIOS – COMEX		
CONSULTA, REGISTRA Y AUTORIZA PAGO A PROVEEDORES - PAGO DE SALARIO - PAGO DE SERVICIOS – COMEX		

CANTIDAD DE FIRMAS AUTORIZADORAS PARA CADA OPERACIÓN A REALIZARSE

.....

Obs: marcar un solo perfil por persona.

.....
Firma/s y sello de los representante/s legal/es